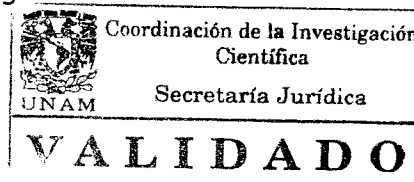


CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO RESPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. JORGE MORALES BARUD, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SEDAGRO" Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DR. CARLOS ARÁMBURO DE LA HOZ, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ENERGÍA, DR. CLAUDIO ESTRADA GASCA, Y POR EL DIRECTOR DEL CENTRO DE CIENCIAS GENÓMICAS, DR. JULIO COLLADO VIDES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA UNAM" Y EN SU CONJUNTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

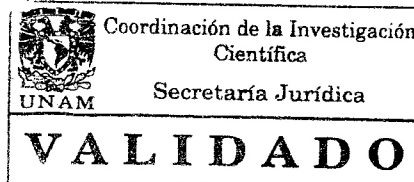
I.- DECLARA "LA SEDAGRO" QUE:

- I.1. Es una dependencia que forma parte de la Administración Pública del Estado de Morelos, según lo establecido por los artículos 3, 25 fracción V y 29 de La ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.
- I.2. Tiene por objeto contribuir a mejorar la infraestructura productiva, promoviendo la ejecución de proyectos que tengan un efecto positivo, real y sostenido en el sector primario y que sus efectos apoyen a mejorar el nivel en la calidad de vida de los productores y sus familias.
- I.3. La representación legal de ésta Secretaría recae en el Secretario de Desarrollo Agropecuario, Lic. Jorge Morales Barud, quien tiene las facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 25 fracciones V, 29 fracciones V, XVI y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, en relación con los artículos 1, 4, 5 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- I.4. Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, el Gobierno del Estado de Morelos cuenta dentro de su acervo patrimonial con los terrenos que constituyen el Biocentro y Condominio Lechero en el campo denominado **El Llano** ubicado en el Municipio de Miacatlán Morelos y el cual ésta destinado a las actividades agropecuarias.
- I.5. Que para los efectos de este Convenio de Colaboración, señala como domicilio legal la Avenida Atlacomulco 55, Colonia Cantarranas, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62440



II. DECLARA "LA UNAM" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- II.1. De conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, la cual tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- II.2. La representación legal de esta Casa de Estudios, según lo dispuesto en los artículos 9 de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, recae en su Rector, Dr. José Narro Robles, quien tiene facultades para delegarla, de conformidad con la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto.
- II.3 Que dentro de su estructura orgánico-administrativa, se encuentra la Coordinación de la Investigación Científica, cuyo titular es el Dr. Carlos Arámburo de la Hoz, quien se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el punto Primero y Segundo, inciso 3 del *Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte*, expedido por el Rector y publicado en la Gaceta-UNAM el 23 de enero de 2003, protocolizado en la Escritura Pública número 23,220 de fecha 10 de diciembre de 2007, pasada ante fe del Notario Público número 122 del Distrito Federal, Lic. Arturo Talavera Autrique.
- II.4. Dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentran el Centro de Investigación en Energía, cuyo titular es el Dr. Claudio Alejandro Estrada Gasca y el Centro de Ciencias Genómicas, cuyo titular es el Dr. Julio Collado Vides, los cuales cuentan con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- II.5. Que para los efectos de este Convenio de Colaboración, señala como domicilio legal el 9º piso de la Torre de Rectoría, en la Ciudad Universitaria, Coyoacán, México, Distrito Federal, Código Postal 04510.
- II.6. Que los fondos para la realización de este Convenio se aportarán por medio del el proyecto "EVALUACIÓN ENERGÉTICA EXPERIMENTAL DEL CULTIVO DE JATROPHA CURCAS E HIGUERILLA (RICINUS COMMUNIS) PARA LA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE DEL BIODISEL", que corresponden al proyecto PAPIIT IN 118208, bajo la responsabilidad del Dr. Jorge Islas Samperio, investigador titular adscrito al Centro de Investigación en Energía.



III.- DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1. Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en el presente Convenio de Colaboración.
- III.2. Acuerdan dar cumplimiento a los fines y objeto de conformidad a las estipulaciones contenidas en el presente instrumento jurídico.
- III.3. Que otorgan su consentimiento expreso para la celebración del presente Convenio y acuerdan sujetarse a todas y cada una de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

El presente Convenio de Colaboración tiene por Objeto que **"LA SEDAGRO"** y **"LA UNAM"** unan esfuerzos y aporten recursos humanos, materiales y económicos para establecer una parcela para el cultivo experimental de diferentes especies con potencial para la generación de energía renovable alternativa (Biodiesel, etanol, biogas, etc.) en el Campo denominado El Llano.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LA SEDAGRO":

"LA SEDAGRO" facilitará en calidad de préstamo y durante la vigencia del presente convenio, 13,000 m² de terreno cultivable en el campo denominado El Llano ubicado en el Municipio de Miacatlán Morelos, con el propósito de que se realice el objeto señalado en la cláusula anterior del presente instrumento jurídico.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA UNAM":

Los costos y gastos que generen estos cultivos, desde su preparación del terreno, su manejo agronómico, cosecha y poscosecha estarán a cargo de **"LA UNAM"**, conforme a lo establecido en el proyecto "EVALUACIÓN ENERGÉTICA EXPERIMENTAL DEL CULTIVO DE JATROPHA CURCAS E HIGUERILLA (RICINUS COMMUNIS) PARA LA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE DEL BIODISEL", que corresponden al proyecto PAPIIT IN 118208, bajo la responsabilidad del Dr. Jorge Islas Samperio, investigador titular adscrito al Centro de Investigación en Energía.

CUARTA. ADMINISTRACIÓN:

"LA UNAM" dispondrá como mejor lo determine de la plantación, producto y semillas, así como los subproductos de las especies ahí cultivadas y ésta

Coordinación de la Investigación Científica
Secretaría Jurídica
UNAM

VALIDADO

decidirá sobre su uso y destino final, el resultado del muestreo será dado a conocer a las diferentes instancias del sector productivo.

QUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA:

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "LA UNAM" y "LA SEDAGRO", integrarán una Comisión Técnica formada por igual número de representantes de cada una, siendo responsables las personas que se indican en la Cláusula Sexta, y cuyas atribuciones serán:

- A. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- B. Dar seguimiento al Plan de Trabajo contemplado en los Términos de Referencia;
- C. Evaluar los resultados;
- D. Resolver los conflictos derivados del presente instrumento; y
- E. Las demás que acuerden por escrito "LA UNAM" y "LA SEDAGRO".

SEXTA. RESPONSABLES:

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio de Colaboración, se designa como responsables:

- Por parte de "LA UNAM", al Dr. Jorge Islas Samperio, Investigador adscrito al Centro de Investigación en Energía y responsable del Proyecto PAPIIT IN 118208.
- Por parte de "LA SEDAGRO", a Juan Galileo Fuentes de la Rosa, Jefe del Departamento de Desarrollo Rural.

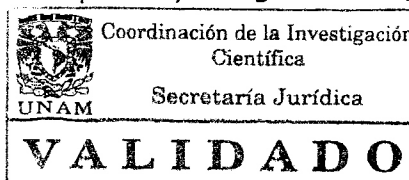
SEPTIMA. RELACIÓN LABORAL:

"LA UNAM" y "LA SEDAGRO" convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

"LA UNAM" y "LA SEDAGRO" acuerdan en compartir beneficios, créditos y provechos de colaboración conjunta en los documentos e información que se genere o divulgue, como producto de las actividades derivadas del objeto del presente Convenio de Colaboración, dando el reconocimiento a cada uno de los colaboradores de cada dependencia en este proyecto.

Asimismo, reconocen recíprocamente que los derechos de propiedad industrial o derechos de autor que cada una aporte y tenga sobre patentes, marcas,



modelos, logos o dibujos industriales, obras artísticas o literarias, etcétera, continuarán perteneciendo a la parte que lo haya aportado para el cumplimiento del presente instrumento y se obligan a mantenerlos vigentes.

Tanto "**LA SEDAGRO**" como "**LA UNAM**" se comprometen a transferir la tecnología y los conocimientos generados a los productores interesados a través de cursos, talleres, pláticas, etc.

Ambas instituciones tendrán la libertad de difundir los resultados de estas prácticas de investigación ya sea de manera individual o conjunta, siempre que se dé el crédito a ambas instituciones, así como a los colaboradores.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:

Las partes se comprometen a identificar y catalogar la información que se pueda considerar como confidencial, que se derive del cumplimiento del objeto del presente Convenio, obligándose a tomar las medidas que sean necesarias para preservar la confidencialidad respecto de cualquier información relacionada y mantener el acceso restringido de la misma.

También, las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto de las actividades y la información generada durante el presente convenio. No será considerada como información confidencial toda aquella que:

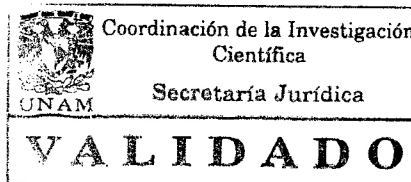
- a) Sea del Dominio Público.
- b) Haya sido entregada previamente a "**LA UNAM**" o el "**LA SEDAGRO**" por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento.
- c) Haya sido desarrollada previamente por "**LA UNAM**" o el "**LA SEDAGRO**".

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración surtirá efecto a partir de la fecha de su firma y estará vigente al 31 de octubre del 2012, quedando facultadas "**LAS PARTES**" para el caso de cancelar, prorrogar, adicionar y/o modificar el presente instrumento, previo acuerdo y consentimiento por escrito entre las mismas.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "**LAS PARTES**". Dichas modificaciones o adiciones obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma, serán suscritas por quienes cuenten con facultades de representación y formarán parte integral del presente instrumento.



DÉCIMA SEGUNDA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

"LA UNAM" y "LA SEDAGRO" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes a través de la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio de Colaboración. En caso de no llegar a un acuerdo, se someten expresamente a la jurisdicción de las leyes y Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que por razón de su actual, de futuro domicilio o que por cualquier otra circunstancia pudiera llegar a corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio por "LAS PARTES" y enteradas de su valor y alcance legal de su contenido lo firman por duplicado ante la presencia de dos testigos, quienes lo sancionan con su firma al calce, para constancia de la veracidad del presente acto en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a 3 días del mes de noviembre del año 2008.

POR "LA SEDAGRO"

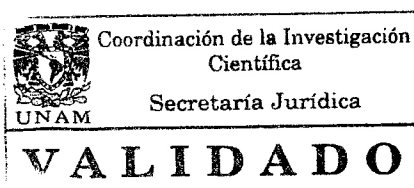

LIC. JORGE MORALES BARUD
SECRETARIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

POR "LA UNAM"


DR. CARLOS ARAMBURO DE LA HOZ
COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA


DR. CLAUDIO ESTRADA GASCA
DIRECTOR DEL CENTRO DE
INVESTIGACIÓN EN ENERGÍA, UNAM


DR. JULIO COLLADO VIDES
DIRECTOR DEL CENTRO DE CIENCIAS
GENÓMICAS, UNAM



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A TRAVÉS LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO, REPRESENTADA POR EL DOCTORES CLAUDIO ESTRADA CASCA, DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES DE ENERGÍA Y POR EL DOCTOR JULIO COLLADO VIDES, DIRECTOR DEL CENTRO DE CIENCIAS GENÓMICAS.